



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **12:11 HORAS** DEL DÍA **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *TEAMS*¹, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES INTEGRANTES: **YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **ROBERTO CABELLO GARCÍA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, COORDINADOR DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA, QUIEN COMO PRIMER ACTO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
3. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----
4. APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR). -----
5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVOS A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NETO A PAGAR Y DEDUCCIONES; CONTENIDOS EN LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REQUERIDOS A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2901000000421**. -----

¹ DEBIDO A LA CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE ADOLECE A NUESTRO PAÍS Y AL MUNDO, TRADUCIDA EN LA EMERGENCIA SANITARIA VINCULADA CON LA PANDEMIA CAUSADA POR UN NUEVO CORONAVIRUS IDENTIFICADO COMO SARS-COV-2 (COVID-19), **LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES Y COTIDIANAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS** AL AMPARO DEL ACUERDO NÚMERO 03/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ([HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5590062&FECHA=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590062&fecha=20/03/2020)), ASÍ COMO DEL ACUERDO NÚMERO 10/05/20 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 03/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ([HTTP://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5593451&FECHA=18/05/2020#:::TEXT=ACUERDO%20N%C3%BAMERO%2010%2F05%2F20.LA%20SECRETAR%C3%ADA%20DE%20EDUCACI%C3%B3N%20P%C3%BABLICA](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593451&fecha=18/05/2020#:::TEXT=ACUERDO%20N%C3%BAMERO%2010%2F05%2F20.LA%20SECRETAR%C3%ADA%20DE%20EDUCACI%C3%B3N%20P%C3%BABLICA)), MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ACORDÓ SUSPENDER, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO DE 2020 Y HASTA NUEVO AVISO, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021	17:00 HORAS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 29 DE ABRIL DE 2021	17:00 HORAS
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 27 DE MAYO DE 2021	17:00 HORAS
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2021	17:00 HORAS
SEXTA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 29 DE JULIO DE 2021	17:00 HORAS
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021	17:00 HORAS
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	17:00 HORAS
NOVENA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 2021	17:00 HORAS
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021	17:00 HORAS
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	JUEVES, 09 DE DICIEMBRE DE 2021	17:00 HORAS

ASIMISMO, LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ QUE DEBIDO A LA CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE ADOLECE A NUESTRO PAÍS Y AL MUNDO, TRADUCIDA EN LA EMERGENCIA SANITARIA VINCULADA CON LA PANDEMIA CAUSADA POR UN NUEVO CORONAVIRUS IDENTIFICADO COMO SARS-COV-2 (COVID-19), **LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES Y COTIDIANAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS** AL AMPARO DEL ACUERDO NÚMERO 03/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA², ASÍ COMO DEL ACUERDO NÚMERO 10/05/20 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 03/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA³, MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ACORDÓ SUSPENDER, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO DE 2020 Y HASTA NUEVO AVISO, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. -----

² Disponible para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590062&fecha=20/03/2020

³ Disponible para consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593451&fecha=18/05/2020#:~:text=ACUERDO%20n%C3%BAmero%2010%2F05%2F20,la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE PROPUSO A LOS INTEGRANTES QUE LAS SESIONES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE LLEVEN A CABO DE MANERA VIRTUAL, HASTA EN TANTO LAS ACTIVIDADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SE PUEDAN DESARROLLAR DE FORMA PRESENCIAL EN LAS OFICINAS, CORRIENDO LA MISMA SUERTE, TANTO LAS SESIONES ORDINARIAS COMO LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, PUNTUALIZANDO QUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE PROPORCIONARÁ EL ENLACE DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN LA QUE SE LLEVARÍA A CABO LA SESIÓN. -----

UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA DEL CALENDARIO DE SESIONES EN COMENTO, SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, RESULTANDO POR DECISIÓN **UNÁNIME** EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO:</p> <p><u>CT-UPN/2021/EXT-1/01</u></p>	<p>SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME A LOS TÉRMINOS ANTES ESTABLECIDOS. -----</p> <p>CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CALENDARIO QUE SE APRUEBA PODRÁN ESTAR SUJETAS A REVISIÓN, POR LO QUE EN SUBSECUENTES SESIONES DE ESTE COMITÉ PODRÍA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021. -----</p>
--	---

CUARTO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR). -----

EN ESTE PUNTO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 102** DE LA *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, SE DEBE ELABORAR EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN SIDO CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR LAS ÁREAS Y RESPECTO DE LOS CUALES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA HAYA CONFIRMADO DICHA CLASIFICACIÓN. ASÍ, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE COMPILAR Y VERIFICAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYA CLASIFICADO E INSTRUIR LA PUBLICACIÓN DEL MISMO. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN ESE MISMO TENOR, LA SECRETARIA TÉCNICA MENCIONÓ QUE EL MISMO PRECEPTO LEGAL SEÑALA QUE EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE SEMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN, INDICANDO EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA **APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----





SE RECORDÓ QUE EN LA ÚLTIMA APROBACIÓN DEL IECR SE COMPILÓ UN TOTAL DE **4 EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, MISMOS QUE FUERON REVISADOS EN EL ACTO DEL QUE SE DA CUENTA, ADVIRTIÉNDOSE QUE, PARA UNO DE LOS EXPEDIENTES, SU PERIODO DE RESERVA CONCLUYÓ EL 25 DE MAYO DE 2019, RAZÓN POR LA CUAL, DEBÍA PROCEDERSE A SU DESCLASIFICACIÓN, SIENDO ÉSTE EL SIGUIENTE: -----

ÁREA QUE CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO, EXPEDIENTE QUE RESERVA	ORIGEN DE LA RESERVA	FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE RESERVA
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UPN	TRES EXPEDIENTES SOBRE DENUNCIAS PRESENTADAS POR ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2901000012818	ART. 104 Y 113, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL DAÑO O PERJUICIO QUE SE PRODUCE CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRES EXPEDIENTES ABIERTOS SOBRE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SERÍA MAYOR PUESTO QUE LAS OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA BRINDADOS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (CEPCI-UPN) EN EL PLENO Y DURANTE SUS SESIONES ORDINARIAS EN LOS QUE, SE INFORMA QUE UNO SE ENCUENTRA CON OPINIONES Y RESOLUCIONES DE TRES INSTANCIAS (SFP, CNDH Y CONAPRED) ESTANDO PENDIENTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO JUDICIAL. LOS DOS EXPEDIENTES RESTANTES, SE ENCUENTRAN SIN DENUNCIA FORMALIZADA AUN ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE AL SER SOLO ESTÁ, UNA DECISIÓN DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, POR LO QUE SU PUBLICACIÓN VULNERA LAS OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA SEÑALADOS POR LOS MIEMBROS DEL CEPCI-UPN, QUIENES SON SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y QUIENES AÚN NO HAN EMITIDO SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA RESPECTO A LOS MISMOS.	1 AÑO	25 DE MAYO DE 2018 AL 25 DE MAYO DE 2019

LUEGO ENTONCES, UNA VEZ ANALIZADO EL IECR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SE TUVO QUE, AL CIERRE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020, SE CUENTA CON **3 EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, CUYO PERIODO DE CLASIFICACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE. EN ESE SENTIDO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES EL IECR COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: -----

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)





**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Actualización al Segundo Semestre de 2020

Cat.	Área que genera o solicita la información	Área que reserva la información	Nombre del Documento reservado que se reserva	Origen de la Reserva	Fecha de Clasificación	Fundamento Legal de la Clasificación	Resumen y Motivos de la Clasificación	Completitud / Estado	Fecha de Confirmación de la Clasificación por el Comité de Transparencia	Tiempo de Reserva	Fecha en la que caducará el plazo de clasificación	Parte o Secciones del Expediente a Reservarse	Observaciones
1	Secretaría Académica	Combinación de Posgrado	Exámenes de admisión a los Programas de Posgrado de la UPN	Solicitud de información 2901000018917	31 de agosto de 2017	Art. 97 tercer párrafo, 98, fracción I, 100, 102, 103, fracción VIII y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código 5/2014 emitido por el INAI. Art. 104 y 103, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en lo respectivo en la totalidad, toda vez que como se manifestó al titular de la Unidad de Transparencia, el Área Administrativa que reserva la documentación, al manifestar que se incluyen contenidos susceptibles de ser utilizados en actividades de lucro o engaño, o bien, en su difusión y utilización por parte de terceros, se vulnera la efectividad y equidad de los procesos de evaluación de los programas educativos de la UPN, ya que con su entrega los evaluados, los convenios con anticipación el contenido de los mismos, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. La limitación es adecuada al principio de proporcionalidad y respeta el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior debido a que el dar a conocer la información, puede incidir en la eficacia de las políticas públicas, ya que estas de interés para la implementación y evaluación de las mismas, su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhabilitar la estrategia en proceso, pudiendo poner en riesgo la consecución de la implementación de las evaluaciones.	Completa	14 de diciembre de 2017	5 años	31 de agosto de 2022	Expediente en su totalidad	
2	Secretaría Académica	CEAL	Examen de comprensión lectora del idioma inglés	Solicitud de información 2901000018517	14 de agosto de 2017	Art. 97 tercer párrafo, 98, fracción I, 100, 102, fracción VIII y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código 5/2014 emitido por el INAI. Art. 104 y 103, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en lo respectivo en la totalidad, toda vez que como se manifestó al titular de la Unidad de Transparencia, el Área Administrativa que reserva la documentación, al manifestar que se incluyen contenidos susceptibles de ser utilizados en actividades de lucro o engaño, o bien, en su difusión y utilización por parte de terceros se vulnera la efectividad y equidad de los procesos de evaluación de los programas educativos de la UPN, ya que con su entrega los evaluados, los convenios con anticipación el contenido de los mismos, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. La limitación es adecuada al principio de proporcionalidad y respeta el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior debido a que el dar a conocer la información, puede incidir en la eficacia de las políticas públicas, ya que estas de interés para la implementación y evaluación de las mismas, su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhabilitar la estrategia en proceso, pudiendo poner en riesgo la consecución de la implementación de las evaluaciones.	Completa	12 de abril de 2018	5 años	14 de agosto de 2022	Expediente en su totalidad	
3	Comisión Académica Dictaminadora	Comisión Académica Dictaminadora	Formato de Evolución de los Concursos de Disposición	Solicitud de información 2901000013719	17 de junio de 2019	Art. 97 tercer párrafo, 98, fracción I, 100, 102, 103, fracción VIII y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código 5/2014 emitido por el INAI. Art. 104 y 103, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La divulgación de la información representa un perjuicio significativo al interés público, toda vez que al dar a conocer la información, se vulnera la efectividad y equidad en su conjunto con registros revisables en cada proceso, pudiendo resultar que al proporcionarlos sean utilizados por terceros, otorgándose una ventaja para posteriores procesos, quebrantando la efectividad y equidad en los Concursos de Disposición que realiza la Comisión Académica Dictaminadora.	Completa	05 de junio de 2019	5 años	17 de junio de 2024	Expediente en su totalidad	

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO REVISARON Y ANALIZARON LA INFORMACIÓN Y DATOS INTEGRADOS AL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR **UNANIMIDAD** TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO: CT-UPN/2021/EXT-1/02</p>	<p>SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON UN TOTAL DE TRES EXPEDIENTES RESERVADOS, VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2901000018917, 2901000018517 Y 2901000013719, RESPECTIVAMENTE. -----</p> <p>EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA</p>
--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





	<p>INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE PUBLIQUE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT). -----</p> <p>ADICIONALMENTE, A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE EMITIRÁ UN OFICIO EN EL QUE SE INDIQUE A LAS ÁREAS QUE ACTUALMENTE TIENEN CLASIFICADOS EXPEDIENTES COMO RESERVADOS, CUÁLES SON LOS ASUNTOS QUE TIENEN DICHA CLASIFICACIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO DE RESERVA, CON LA FINALIDAD DE QUE TENGAN PRESENTE DICHA INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES. -----</p>
--	--

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVOS A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NETO A PAGAR Y DEDUCCIONES; CONTENIDOS EN LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REQUERIDOS A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2901000000421. -----

EN ESTE PUNTO LA SECRETARÍA TÉCNICA LES INDICÓ A LOS PRESENTES QUE SE LLEVARÍA A CABO LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NETO A PAGAR Y DEDUCCIONES; CONTENIDOS EN LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REQUERIDOS A TRAVÉS DEL **CONTENIDO 4** DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2901000000421**, ESTO ES, "TODOS LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES (RECIBOS DE PAGO) DERIVADOS DEL PAGO DE LAS NÓMINAS DE INACTIVOS PAGADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020". -----

AL RESPECTO, SE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZA DERIVA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, EMITIDA POR LA **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R-SA-SP-21-01-26/3**, MEDIANTE EL CUAL DICHA ÁREA REMITIÓ LAS **VERSIONES PÚBLICAS** CORRESPONDIENTES. -----

EN ESE SENTIDO, SE **SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

Handwritten blue ink marks, including an arrow pointing up and some scribbles.





SUBSECUENTEMENTE, SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LOS DATOS PERSONALES CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NETO A PAGAR Y DEDUCCIONES. -----

ASIMISMO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, SE OBSERVÓ QUE EL DATO CORRELATIVO A **NÚMERO DE TRABAJADOR** SE MANTUVO ABIERTO, POR LO QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PRECEDENTES CON LOS QUE CUENTA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LOS QUE, PRECISAMENTE LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL CLASIFICÓ ESTE DATO COMO CONFIDENCIAL Y EN SU MOMENTO DICHA CLASIFICACIÓN FUE CONFIRMADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TAMBIÉN RESULTABA NECESARIO EL ANÁLISIS DE DICHO DATO A EFECTO DE DETERMINAR SI EL MISMO DEBÍA SER CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL Y, CONSECUENTEMENTE, SER TESTADO EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANALIZAN. ASÍ, SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL DATO DE NÚMERO DE TRABAJADOR. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINARON **MODIFICAR** LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, TODA VEZ QUE ESTIMARON NECESARIO CLASIFICAR DE FORMA ADICIONAL A LOS DATOS SEÑALADOS POR DICHA ÁREA, EL DATO RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADOR. -----

LUEGO ENTONCES, UNA VEZ ANALIZADO EL CASO EN PARTICULAR, SE PROCEDIÓ A TOMAR LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES, QUIENES POR **UNANIMIDAD** TOMARON EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO: <u>CT-UPN/2021/EXT-1/03</u></p>	<p>RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, TODA VEZ QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTIMÓ NECESARIO CLASIFICAR UN DATO DE FORMA ADICIONAL, A LOS ORIGINALMENTE SEÑALADOS POR EL ÁREA EN COMENTO. -----</p> <p>EN ESE SENTIDO, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NETO A PAGAR, DEDUCCIONES Y NÚMERO DE TRABAJADOR, CONTENIDOS EN "TODOS LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES (RECIBOS DE PAGO) DERIVADOS DEL PAGO DE LAS NÓMINAS DE INACTIVOS PAGADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" (SIC), REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2901000000421, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. -----</p>
---	--

[Handwritten signature and initials in blue ink]





EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: **UPN-CT-001/2021**. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA VINCULADA CON LA PANDEMIA CAUSADA POR UN NUEVO CORONAVIRUS IDENTIFICADO COMO SARS-COV-2 (COVID-19), LA FORMALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN COMENTO NO PUEDE REALIZARSE DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE SE **INSTRUYE** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICARLA AL SOLICITANTE UNA VEZ QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. -----

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** DE LOS *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS* QUE TUVO A LA VISTA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELABORADAS POR LA **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**, A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS, **ADICIONANDO EL DATO RELATIVO A NÚMERO DE TRABAJADOR**. -----

PARA TALES EFECTOS, SE **ORDENA** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR A LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL EL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ÁREA TESTE EL DATO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE TRABAJADOR EN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. -----

SEXTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES: -----

I. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES 2020 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

EN ESTE PUNTO SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ELABORÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES 2020, CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ ESTA ÁREA DURANTE LA ANUALIDAD PASADA, TODA VEZ QUE, SI BIEN LA PANDEMIA VULNERÓ LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS Y PRESENCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIO CONTINUIDAD A SUS FUNCIONES OBTENIENDO LOS RESULTADOS REPORTADOS EN DICHO INFORME. -----

EN TAL VIRTUD, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTIMÓ RELEVANTE PRESENTAR DICHO INFORME ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE DE MANERA DOCUMENTADA EL ACTUAR DE DICHA ÁREA. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





II. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

AL RESPECTO, SE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ELABORÓ SU **PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2021**, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS DIRECTRICES QUE DARÁN CAUCE AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ASÍ COMO EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (HASTA EN TANTO NO SE DECLARE LEGAL Y FORMALMENTE SU EXTINCIÓN), EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

EN ESTE SENTIDO, SE SEÑALÓ QUE DENTRO DEL REFERIDO DOCUMENTO SE ESTABLECEN LAS METAS Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS Y TEMAS QUE INTEGRAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DURANTE EL DESARROLLO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. -----

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **13:09 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ROBERTO CABELLO GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

